

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cervera del Llano, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cervera del Llano, provincia de Cuenca, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cervera del Llano, provincia de Cuenca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de los Chorros Ramal del Poniente. Anchura, 75,22 metros.

Cañada Real de los Chorros. Ramal del Saliente. Anchura, 75,22 metros.

Las citadas vías pecuarias tienen la dirección, longitud, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pelayo de Guareña, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Pelayo de Guareña, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Pelayo de Guareña, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Merinas: Anchura, 37,61 metros.

Vereda de Salamanca: Anchura, 20,89 metros.

Colada de Medina: Anchura, 10,44 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasequilla de Yepes, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasequilla de Yepes, provincia de Toledo, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasequilla de Yepes, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Casa Blanca: Anchura, 12 metros.

Colada de La Guardia: Anchura, 10 metros.

Colada de Ciruelos: Anchura, 10 metros.

Las expresadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Yepes, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Yepes, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Yepes, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Añover: Anchura, 10 metros.

Colada de Venta Quemada: Anchura, 10 metros.

Colada de Ciruelos: Anchura, 10 metros.

Colada de Casa Blanca: Anchura, 12 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes de distribución eléctrica en baja tensión en los pueblos Vegas de Almenara y La Vereda, en la zona regable del Bembézar (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 26 de agosto de 1964 para las obras de «Redes de distribución eléctrica en baja tensión en los pueblos Vegas de Almenara y La Vereda, en la zona regable del Bembézar (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos cincuenta y ocho mil doscientas veintiséis pesetas con ochenta y tres céntimos (658.226,83 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Isolux, S. A.», en la cantidad de quinientas veinticinco mil cuatrocientas doce pesetas (525.412 pesetas), con una baja del 20,177 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.629-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la segunda ampliación del pueblo de Figarol, en la zona regable del canal de Las Bardenas (Navarra)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de julio de 1964 para las obras de «Construcción de la segunda ampliación del pueblo de Figarol, en la zona regable del canal de Las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diecisiete millones trescientas diecisiete mil ochocientas tres pesetas con noventa y dos céntimos (17.317.803,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Esteban Pérez Serrano, en la cantidad de diecisiete millones trescientas trece mil ochocientos veinte pesetas con ochenta y tres céntimos (17.313.820,83 pesetas), lo que supone una baja del 0,022 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.630-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Mejora del abastecimiento de agua para el poblado de Villalba-Calatrava y sus huertos familiares en la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 26 de septiembre de 1964 para las obras de «Mejora del abastecimiento de agua para el poblado de Villalba-Calatrava y sus huertos familiares en la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos diecinueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos (1.719.384,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Uralita, S. A.», en la cantidad de un millón cuatrocientas sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos (1.466.985,69 pesetas), con una baja que supone el 14,679 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.631-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones mecánicas de elevación para la explotación de los sondeos de Jumilla (Murcia)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 25 de septiembre de 1964 para las obras de «Instalaciones mecánicas de elevación para la explotación de los sondeos de Jumilla

(Murcia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (2.496.446,83 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Worthington, S. A.», en la cantidad de un millón ochocientas dos mil trescientas noventa pesetas (1.802.390 pesetas), con una baja que supone el 27,801 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.632-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de acequias afectadas por los yesos de los sectores XII y XIII de la zona regable de Las Bardenas (Navarra)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 27 de mayo de 1964 para la ejecución de las obras de «Reparación de acequias afectadas por los yesos en los sectores XII y XIII de la zona regable de Las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones trescientas setenta y ocho mil ciento setenta y siete pesetas con dieciocho céntimos (5.378.177,18 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Benito Ferrando Gardeta, en la cantidad de cinco millones trescientas setenta y ocho mil ciento setenta y siete pesetas con dieciocho céntimos (5.378.177,18 pesetas), o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.633-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Toma independiente en el canal de La Violada para la finca «El Temple», en la zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 23 de septiembre de 1964 para las obras de «Toma independiente en el canal de La Violada para la finca «El Temple», en la zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos cuarenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos (748.338,82 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Enrique Cueto del Valle, en la cantidad de setecientos cuarenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos (748.338,82 pesetas), es decir, el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.634-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de desagüe para la defensa del suelo de la finca «Cacín» (Granada)».

Declarado desierto, por no haber presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 31 de agosto de 1964 para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de desagüe para la defensa del suelo de la finca «Cacín» (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón dieciséis mil ciento diez pesetas con veinte céntimos (1.016.110,20 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Antonio García Fernández, en la cantidad de un millón doce mil ochocientas cincuenta pesetas (1.012.850 pesetas), con una baja que supone el 0,320 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.628-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones de vapor para la fábrica de zumos y concentrados de mosto del «Real Cortijo de San Isidro» (Aranjuez, Madrid)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 25 de agosto de 1964 para las obras de «Instalaciones de vapor para la fábrica de zumos y concentrados de mosto del «Real Cortijo